

ALEGACIONES AL PROYECTO DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL "PLAN DE RECUPERACION Y CONSERVACION DE LAS AVES ESTEPARIAS DE NAVARRA" Y SE DESIGNA LA ZEPA "AGROESTEPAS DE NAVARRA"

D/D^a Gustavo Rodríguez Aguado

_____, mayor de edad, con D.N.I: _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en (Localidad): _____ Código postal: _____, Dirección C/ _____

en nombre propio/en representación de Secretario General de la Agrupación Local de UAGN

-----por medio del presente escrito formulo las siguientes alegaciones al Proyecto de Decreto Foral por el que se aprueba el "Plan de recuperación y conservación de las aves esteparias de Navarra y se designa la ZEPA "Agroestepas de Navarra":

1. El Plan de recuperación y Conservación de las aves esteparias de Navarra y la designación de la ZEPA "Agroestepas de Navarra" afecta a una superficie de 36.578,39 hectáreas y trae consigo un enorme impacto negativo sobre la actividad económica en toda la superficie afectada sin que entre la documentación expuesta a información pública se encuentre la memoria económica que justifique y sustente el proyecto normativo que se pretende aprobar. Esta superficie de 36.578,39 hectáreas es la superficie que se pretende declarar como nueva ZEPA, es lo que denomina el Plan como Area Crítica. En realidad el Plan no afecta a esta superficie únicamente sino que afecta también a la superficie que el Plan denomina "Areas de Importancia" y que asciende a 71.681 hectáreas. Además incorpora como Area Crítica la superficie de las actuales ZEC y que asciende a 61.599,11 hectáreas. En total resultan afectadas por el Plan proyectado 169.858,50 hectáreas, 98.177,50 como Area Crítica y 71.681,00 hectáreas como Areas de Importancia. Prácticamente la mitad de la superficie agraria útil de Navarra y la totalidad de la superficie agraria de municipios como Carcastillo, Tudela, Caparroso, Peralta, Lodosa, Viana, Mendavia, Los Arcos, Azagra, San Adrian, Andosilla, Corella, Cintruenigo, Ribaforada, Buñuel, Valtierra, Artajona, Larraga, es decir casi toda la zona Media de Navarra, Tierra Estella y la totalidad de la Ribera Estellesa y Tudelana además de Bardenas Reales de Navarra.

2. No existe en el Plan un estudio que justifique la declaración de semejante número de hectáreas como Zepa dado que el mismo no contiene ningún estudio que relacione la actividad agraria con el descenso de la población de las aves que en el mismo se especifican. Es más. En numerosas ocasiones se utilizan estereotipos y frases que relacionan el descenso del número de individuos con la actividad agraria cuando en el mismo estudio se refiere a la inexistencia de estudios que avalen una decisión de tal magnitud y que pone en entredicho el desarrollo económico y social de los municipios y poblaciones a cuyo territorio afecta. Es más. Del propio Plan cabe extraer la conclusión de que la actividad agraria no es ningún impedimento para las aves esteparias o su influencia es escasa ya que tal y como se describe en el propio Plan no existe mortandad por la actividad agraria y sí por la acción de otras actividades. Las aves crían y se desarrollan y ello demuestra que las actuales zonas de especial protección de las aves son suficiente para que exista un número que garantice su supervivencia y mantenimiento en un número que asegure su pervivencia. De hecho en los estudios y memorias que sirvieron para aprobar la Construcción del Embalse de Itoiz y el Canal de Navarra se determinaron las superficie denominadas de "aves esteparias" y se detrajeron un número importante de hectáreas y en dichos estudios y memorias que avalaron la aprobación del binomio Pantano de Itoiz-Canal de Navarra y su declaración de utilidad pública e interés social se determinaba la transformación y modernización de 57.000 hectáreas en la zona media y ribera de Navarra. La aprobación de este Plan y la declaración de la ZEPA

“Agroestepas de Navarra” es un torpedo a la línea de flotación de dicho proyecto y que pone en cuestión la propia declaración de utilidad pública e interés social que justificó su aprobación y ejecución.

3. La afección económica a los municipios y habitantes de la zona afectada en todo caso es innegable dado que va a poner en riesgo muy serio la viabilidad de las explotaciones agrarias y ganaderas ya que las limitaciones que se introducen con la aprobación del Plan y la declaración de la ZEPA “Agroestepas de Navarra” suponen el estrangulamiento del desarrollo de la actividad agraria y ganadera impidiendo nuevas instalaciones ganaderas, la implantación de cultivos alternativos y ello conlleva el desabastecimiento de las industrias agroalimentarias y por consiguiente su instalación en Navarra así como la ampliación de las mismas se entorpece o anula en la práctica.

4. Compromete el futuro de los jóvenes agricultores y del sector primario en los pueblos a cuyos territorios afecta el Plan y la declaración de la Zepa “Agroestepas de Navarra”, donde afecta a prácticamente el 100%de su territorio, impidiendo la modernización de la actividad agraria y ganadera y la transformación y modernización de sus regadíos, limitando la implantación de nuevos cultivos de regadío así como la implantación de cultivos leñosos (viñas, olivares, almendros, frutales,...) verdaderos sumideros de CO2.

5. Este tipo de normativa no fija población, sino que aumenta el riesgo de despoblación en zonas rurales donde la actividad agraria y ganadera es fundamental para la supervivencia de sus habitantes.

6. Impacto negativo en el empleo: el sector primario y la agroindustria son perjudicados. La agroindustria al no tener el abastecimiento cerca va a renunciar a su instalación en Navarra y la existente va a ver limitada su ampliación y modernización por la falta de abastecimiento dado que se limita muy seriamente la modernización de regadíos así como la transformación y ello conlleva que la producción actual no va a ser suficiente para el abastecimiento de la industria existente, el abandono del territorio de Navarra y por ende mayor tasa de paro en las zonas actualmente más castigadas por el desempleo así como menor capacidad económica, lo que redundará en un deterioro de la salud física y mental de sus habitantes, para cuya comprobación no hace falta más que contrastar los índices de obesidad en las zonas afectadas por el Proyecto.

7. El Proyecto compromete como decimos los planes de modernización de los regadíos para un uso eficiente del agua de riego así como la viabilidad económica de las superficies ya modernizadas y transformadas como consecuencia de la ejecución del Canal de Navarra puesto que los costes se verán sin duda incrementados ya que los gastos actuales y futuros se han calculado en base a la modernización y transformación de un número determinado de hectáreas que constan en el expediente de aprobación de la ejecución del Pantano de Itoiz y del Canal de Navarra. Si no se ejecutan en su totalidad la justificación de las expropiaciones y ocupaciones de terreno quedan en entredicho y consiguientemente los costes que van a seguir siendo los mismos tendrán que sufragarlos un menor número de hectáreas y ello conllevará al colapso económico de las explotaciones que no podrán asumir los costes.

8. El proyecto va en contra de la voluntad de gran parte de la población y afecta a la salud social y económica de los pueblos y puede provocar fractura social y dificultades en las relaciones entre los vecinos. Se pretende primar una actividad recreativa y deportiva frente a una actividad que es el sustento y el futuro de muchas familias que habitan en el territorio afectado.

9. La Constitución Española en su art. 33 establece que se reconoce el derecho a la propiedad privada y según la misma nadie puede ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización. Pues bien la aprobación de este plan conlleva una expropiación encubierta sin indemnización ninguna dado que impone unas enormes limitaciones a las facultades de los usuarios de los terrenos donde desarrollan su actividad y no se prevé ninguna compensación al respecto. A mayor abundamiento. Ni tan siquiera se justifica el interés social o de utilidad pública que sustente la aprobación del Plan de Recuperación y Conservación de las Aves Esteparia de Navarra y la declaración de la ZEPA "Agroestepas de Navarra". Se pretende la implantación de unas limitaciones al desarrollo de unas actividades que no están amparadas por una utilidad pública ni interés social que van a poner en riesgo muy grave la viabilidad de las explotaciones agrarias y ganaderas de toda la zona afectada así como la utilidad pública e interés social y los estudios de impacto ambiental que sustentaron la construcción del Pantano e Itoiz y el desarrollo del Canal de Navarra que preveían la transformación de 57.000 hectáreas en la Zona Media y Ribera de Navarra.

10. Existe alternativa. Frente al proyecto de gran escala e impacto territorial, solicito a Gobierno de Navarra que impulse las medidas que se prevén los planes de gestión de las ZEPAs ya declaradas y que según los mismos deben garantizar la existencia y pervivencia de las aves esteparias en Navarra ya que consideramos que el proyectado Plan de recuperación y conservación de las aves esteparia de Navarra y la declaración de la ZEPA "Agroestepas de Navarra" incidirá negativamente en las explotaciones agroganaderas de las zonas afectadas así como en la agroindustria y perjudicará gravemente el desarrollo económico, agrícola, ganadero, industrial y social de las zonas afectadas. Este proyecto pone en evidencia la gestión medioambiental del Departamento de Medio Ambiente toda vez que como alternativa a su fracaso con la aplicación de los planes de gestión de gestión de las Zepas actuales que al parecer no han conseguido los objetivos previstos (decimos al parecer porque en la justificación del nuevo plan no existe ningún estudio serio al respecto) se le ocurre como única alternativa la ampliación de las zonas esteparias de Navarra proponiendo la creación de una nueva Zepa para ocultar dicho fracaso.

Por todo ello,

SOLICITO, que teniendo presentado este escrito en tiempo y forma, lo admita y tenga por presentadas las alegaciones anteriores a fin de que tras los trámites oportunos acuerde la anulación del proyecto de referencia.

En Cabanillas
----- (Navarra) a ²³ de agosto de 2022.

